

Técnicos de Aduanas y Administrativos de Aduanas, que además de los años fijados, se encuentren en situación activa en dicho Departamento en el momento de producirse la vacante y en la fecha de anuncio del concurso.

Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, o tener reconocida dicha aptitud, conforme a la prevención sexta del artículo 26 del Estatuto Orgánico, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre.

Los demás funcionarios indicados en el número segundo del artículo 59 que no posean el diploma de aptitud.

Si no concursaran funcionarios de Hacienda aptos, se adjudicará la plaza entre los funcionarios provinciales de esta Corporación concurrentes que sean idóneos para el cometido recaudatorio, conforme a lo determinado en el artículo 59, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre, y el artículo 61, 3, del Estatuto Orgánico.

Los Recaudadores, en general, que solamente reúnan las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 56, 2, del Estatuto Orgánico podrán acudir al concurso por su cualidad de funcionarios exclusivamente, aunque no se hallen en posesión del diploma de aptitud ni tengan reconocida esta.

Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1972-73: 28.210.746 pesetas.

Categoría: Tercera.

Retribución del Recaudador. Valores del Estado: Premio de cobranza en voluntaria, el 0,20 por 100.

Participaciones en recargos de prórroga, la mitad del premio que corresponda a la Diputación, que es el 5 por 100, o sea el 2,50 por 100 para el Recaudador.

Participaciones en premios en periodo ejecutivo, la mitad del premio que corresponda a la Diputación, que es el 15 por 100, sobre los recibos y certificaciones de débito, o sea el 7,50 por 100 para el Recaudador.

Si la recaudación en periodo voluntario alcanzara, mantuviera o superara el 95 por 100 del cargo, se reconoce al Recaudador un premio especial, equivalente al 60 por 100 de lo que el Estado abone a la Corporación, conforme al artículo 78 del Estatuto Orgánico.

Con independencia de la recompensa anterior, y para premiar la gestión del Recaudador, se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas por el artículo 79 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Otros premios. Además, el Recaudador tendrá derecho a percibir los siguientes premios:

Por la recaudación del arbitrio municipal de rústica y urbana, el 2 por 100.

Plagas del campo, el 5 por 100.

Arbitrios provinciales: Los que asimismo encomiende para su cobro la Corporación y en las condiciones que se fijen.

Cuantía de la fianza: Conforme a los artículos 82 y 83 del Estatuto Orgánico, la fianza individual se fija en 1.410.537 pesetas. Esta se prestará, de acuerdo con el texto legal antes indicado, en la forma siguiente: Un tercio de la fianza, al menos, en metálico o en títulos de la deuda pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Seguros de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Serán de cuenta del Recaudador designado los gastos necesarios para el más exacto cumplimiento de la función que ha de desempeñar, con inclusión de los de personal, Seguridad Social, local, material de oficina, locomoción, etc.

Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de otorgamiento de escritura, el impuesto que grava la constitución y devolución de la fianza, los de anuncios del concurso y cualquier otro que se produzca con motivo de su nombramiento.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán presentarse en el Registro de la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial, en horas de nueve a catorce, consignándose en las instancias que queda obligado el concursante a la aceptación íntegra del contenido de las bases del concurso.

La resolución del concurso podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días, conforme al artículo 65, 1, del Estatuto Orgánico.

La falta de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Las bases íntegras del concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 16.816 del día 30 de julio de 1974.

Lo que se publica en ese periódico oficial para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 12 de agosto de 1974.—El Presidente interino.—6.389-E.

17755

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén referente al concurso para cubrir la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ubeda.

Condiciones para optar por la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ubeda, que corresponde a los pueblos de Ubeda, Canena, Jódar, Rus y Mármol, Sabiote y Torreporogil, aprobadas en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes y que corresponde al turno de zonas a extinguir.

Podrán concurrir:

1.º Los Recaudadores de esta provincia que desempeñan zonas declaradas a extinguir dentro de la misma.

2.º Los funcionarios de Hacienda que reúnan los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969.

3.º Los funcionarios provinciales en activo, varones, mayores de edad, con más de cuatro años de servicio a la excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cargo: 54.898.297 pesetas.

Fianza: 2.734.915 pesetas.

Premio de cobranza: En periodo voluntario, 3,22 por 100. Para la ejecutiva, el 5 por 100 de lo cobrado con el 20 por 100 y el 2,50 por 100 en lo cobrado con el 10 por 100.

El texto íntegro de las bases de este concurso se han publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 190, de fecha 22 de agosto actual.

Jaén, 23 de agosto de 1974.—El Presidente, Luis Gea Cobo.—6.469-E.

17756

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de técnico Administrativo de esta Corporación.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la lista de aspirantes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 20 de abril último y en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo siguiente, la excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio actual, acordó elevarla a definitiva, quedando en la siguiente forma:

Admitidos

Don José Antonio Lorenzana Teijero.
Don Manuel Braña Gutiérrez.
Don José Vázquez González.
Don Fernando Manuel Fernández Pallín.
Don Alvaro Sifero Reinaldo.
Don Víctor José Gómez Navas.
Don José Antonio Amigo Rodríguez.
Don Jesús Juan Vila Fernández.
Don César Alvarez Carballido.

Lugo, 21 de junio de 1974.—El Presidente, José de la Torre Moreiras.—El Secretario, Constantino Siera Bustelo.—6.289-E.

17757

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Melilla.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Melilla, que se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 185, de 15 de agosto actual.

Demarcación territorial: Viene constituida por el término municipal de Melilla.

Capitalidad de la zona: Se fija en Melilla.

Categoría: Tercera.

Cargo de voluntaria: Promedio del bienio 1972/1973 se estima en 15.454.629 pesetas.

Retribución del Recaudador: Se le garantiza una retribución mínima de 450.000 pesetas anuales, con los premios de cobranza siguientes:

En voluntaria, el 7,32 por 100 de la recaudación en dicho periodo.

En voluntaria con prórroga, el 50 por 100 de las cantidades que correspondan a la excelentísima Diputación por recargos en dicho periodo de cobranza.